

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° D000165-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000597-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que a su vez concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", establece que, respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"; asimismo, el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° establece que "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala que "Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° de la precitada norma señala que "Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución de desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera"; asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 señala que "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, "o) Las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2023-MDI y Resolución de Alcaldía N° 0261-2023-MDI de fecha 29 de diciembre 2023, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto S/ 82,213,515.00 (Ochenta y Dos Millones Doscientos Trece Mil Quinientos Quince con 00/100 Soles), modificado con Resolución Directoral N.° 0031-2023-EF/50.01, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 0009-2024-MDI de fecha 05 de febrero de 2024;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 000014-2023-MDI de fecha 24 de abril de 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Independencia, para la fiscalización del servicio público transporte terrestre de personas;

Que, mediante Memorando N°D-005310-2024-ATU/DFS la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración - OA el Informe N°D-000765-2024-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Sanción, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través del Memorando N°D-0001559-2024-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N°D-002182-2024-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar su opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima por la suma de S/ 77,909.20 (Setenta y Siete Mil Novecientos Nueve y 20/100 SOLES), correspondiente a la décima liquidación - 2024, en el marco del literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, autoriza la transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, según el siguiente el cuadro detalle:

N° RESOLUCIÓN	CONCEPTO	LIQUIDACION CORRESPONDIENTE	IMPORTE S/
Resolución de Presidencia Ejecutiva N°264-2024-ATU/PE	Autoriza las Transferencias Financieras de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU	Décima Liquidación	77.909.20

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a los anexos a las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, según el siguiente el cuadro detalle:

N° RESOLUCIÓN	CONCEPTO	LIQUIDACION CORRESPONDIENTE	IMPORTE S/
Resolución de Presidencia Ejecutiva N°264-2024 ATU/PE	Autoriza las Transferencias Financieras de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia.	Décima Liquidación	2,575.00
Total			2,575.00

Que, mediante Informe N° D000165-2024-OGPPM-MDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deriva a la Gerencia Municipal el Informe Técnico con la propuesta de desagregación de recursos mediante créditos suplementarios, por el monto de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias- Rubro 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo a los Anexos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°264-2024-ATU/PE, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, proveniente de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, en marco al convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Informe N° D000597-2024-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta de incorporación de desagregación de recursos mediante créditos suplementarios, por la transferencia recibida por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por un importe de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias- Rubro 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo a los Anexos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°264-2024-ATU/PE, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, en marco al convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación al Presupuesto Institucional mediante créditos suplementarios por la Transferencia de recursos aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°264-2024-ATU/PE, de acuerdo a la transferencia recibida por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por la Décima Liquidación a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia; por el monto de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

PLIEGO	: 203 Autoridad de transporte Urbano para Lima y Callao -ATU	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias	
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.4 Donaciones y Transferencias	
CLASIFICADOR DE INGRESO	: 1.4.1 3.1 1 Del Gobierno Nacional	S/ 2,575.00

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TOTAL, INGRESOS	S/2,575.00
EGRESOS	
PLIEGO	: 301261 Municipalidad Distrital de Independencia
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0148 Reducción Del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano
PRODUCTO	: 3000001 Acciones comunes
ACTIVIDAD	: 5000276 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias
RUBRO	: 13. Donaciones y Transferencias
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes S/ 2,575.00
TOTAL, EGRESOS	S/ 2,575.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación respectiva y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución través del Portal Institucional www.muniindependencia.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA